

Guayaquil, 24 de Diciembre de 2014.

Señor
Gerente General
Equitatis S.A.
Ciudad.-

REF: TRANSFERENCIA DE ACCIONES-

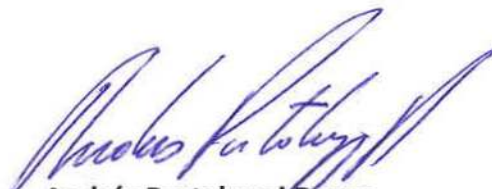
De mis consideraciones:

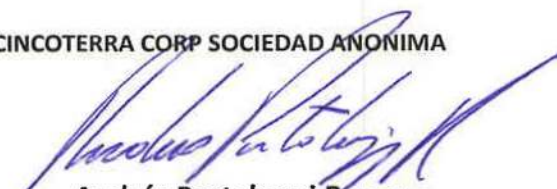
Cúmpleme informarle que, con fecha de hoy, he transferido a favor de la compañía de nacionalidad costarricense CINCOTERRA CORP SOCIEDAD ANONIMA, 166.166 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, contenidas en el título No. 4 numeradas desde la 501.434 hasta la 667.600 inclusive; dentro del capital social de la compañía Equitatis S.A.

El Cedente renuncia a todos los derechos que le corresponden en su calidad de accionista, inclusive el derecho de percibir utilidades en la parte que le corresponde. Así como desde ya, transfiere a favor de la cesionaria los créditos que aparezcan en la contabilidad como cuentas de pasivo o patrimonio a favor del suscrito.

En señal de aceptación firman la presente carta de transferencia tanto cedente como cesionario.

Atentamente,


Andrés Portaluppi Reyes
Cedente

p. CINCOTERRA CORP SOCIEDAD ANONIMA

Andrés Portaluppi Reyes
Cesionario



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA
DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO

No. TERCERO

DE LA ESCRITURA DE: PROTOCOLIZACION DE LA DISOLUCION
DE SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO

OTORGADA POR: SRES. ANDRES PORTALUPPI REYES Y MARIA
UGOLOTI DE PORTALUPPI

A FAVOR DE: _____

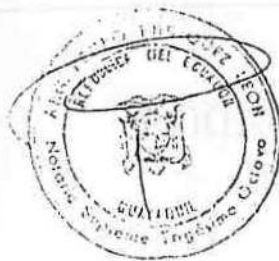
DEL NOTARIO

ABG. HUMBERTO MOYA FLORES

12 SEPTIEMBRE 2005
Guayaquil,..... de.....del



AB HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 059/2003 ESCRITURA DE
PROTOCOLIZACIÓN DE LA DISOLUCION
DE SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO
CONSENTIMIENTO QUE CELEBRAN LOS
CONYUGES EL SEÑOR ANDRES
PORTALUPPI REYES Y SEÑORA MARIA
ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI.--



CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un
dias del mes de enero del año dos mil tres, ante
mi Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario
Trigesimo Octavo del Canton Guayaquil.

Señor Notario:

Nosotros Andrés Portaluppi Reyes y María Roxana ugolotti de Portaluppi de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados domiciliados en la ciudad de Guayaquil, ante usted, con el debido respeto, comparecemos, exponemos y solicitamos:

- 1.- Nuestros nombres y apellidos son como quedan indicados.
- 2.- nosotros contrajimos matrimonio civil en la Provincia del Guayas en Guayaquil, el 2 de Mayo del año 1991, conforme aparece de la copia auténtica de la partida de matrimonio que acompañamos a la presente.
- 3.- Nuestro matrimonio se ha regido por las normas relativas a la existencia de la sociedad conyugal, manteniéndose ésta intacta hasta la fecha, puesto que no hemos disuelto el vínculo conyugal, ni hemos celebrado capitulaciones matrimoniales.
- 4.- Durante la vigencia de la sociedad conyugal hemos adquirido los siguientes bienes:
 - 4.1. Auto Honda Minivan (año 2000)
 - 4.2. 500 acciones en el capital social de la Compañía Portugo S.A.
 - 4.3. 31.000 acciones en el capital social de la Compañía EXPOCARGA S.A.
 - 4.4. 150.000 acciones en el capital social de la Compañía AGROPICANTES
- 5.- Es nuestro deseo, por resolución tomada de común acuerdo entre ambos, disolver la sociedad conyugal que se formó con motivo de nuestro matrimonio.
- 6.- A tal efecto y para cumplir con lo que dispone el art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley notarial, en el numeral 13, agregado al art. 18 publicado en el Suplemento del Registro oficial número 64, del 8 de noviembre de 1996, solicitamos a usted lo siguiente:
 - a) Que se sirva realizar la diligencia de reconocimiento de nuestras firmas estampadas libre y voluntariamente al pie de la presente.



SEÑOR ABOGADO HUMBERTO MOYA FLORES NOTARIO TRIGESIMO

OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL: ABOGADO PEDRO ENRIQUEZ

LEON, CON REGISTRO NUMERO 5310, AL TENOR DE LO QUE

DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL

SÍRVASE INCORPORAR AL PROTOCOLO A SU CARGO LA

PROTOCOLIZACIÓN DE LA DISOLUCION DE SOCIEDAD

CONYUGAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO QUE

CELEBRAN LOS CONYUGES EL SEÑOR

PORTALUPPI REYES Y SEÑORA MARIA

UGOLOTTI DE PORTALUPPI.



Es Justicia,


AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
REG. 5310

b) Que se sirva convocarnos, en este mismo acto, a celebrar una audiencia de conciliación, la misma que deberá llevarse a cabo 10 días después contados a partir de la presente.

c) Que una vez hecho y habiendo nosotros, de consuno y de viva voz, expresado y ratificado nuestro deseo de disolver la ante dicha sociedad conyugal, se sirva levantar el acta correspondiente, por la cual se la declarará disuelta, sin perjuicio de terceros, la misma que deberá protocolizarse y posteriormente anotarse al margen del acto matrimonial correspondiente.

d) Que una vez que se haya anotado en el Registro Civil pertinente, usted, señor notario, deberá tomar nota de tal cumplimiento al margen del acta correspondiente.

Guayaquil, Enero 6, del 2003.

Andrés Portaluppi Reyes

C.I. #090833756-1

Roxana Ugołotti Villagómez

C.I. #0911949030

AB. XAVIER UGOLOTTI VILLAGOMEZ

REG. No.9452

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los 6 días del mes de Enero del año dos mil tres, a las 14:00 ante mí, Abogado Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, comparecen los señores ANDRES PORTALUPPI REYES y MARIA ROXANA UGOLOTTI VILLAGOMEZ, portadores de las cédulas de ciudadanía No.0908337561 y No.0911949030, respectivamente y de nacionalidad ecuatoriana ambos, con el objeto de reconocer la firma y rúbrica con las cuales han suscrito la presente petición de Disolución de Sociedad Conyugal, quienes manifestaron que son las suyas propias, las mismas que usan en todos sus actos públicos y privados, y convoco a las partes a la audiencia de conciliación a celebrarse el día 17 de Enero del año 2003, a las 14:00 en el despacho de la Notaría ubicada en el piso 10mo del Edificio EL MARQUEZ, en 9 Octubre y Los Rios.

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

0908337561

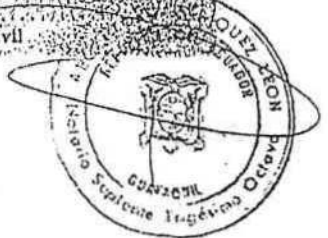
CERTIFICACION SIMPLE GRATUITA PARA LA
CEREMONIA RELIGIOSA DEL MATRIMONIO

0911949030

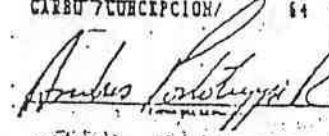
CERTIFICO: Que en el Registro de Matrimonios del año 1991, en el tomo 74, página 589, número de acta 1588, se halla inscrito el matrimonio celebrado en GUAYAQUIL el día DOS del mes de MAYO del año de 1991 entre ANDRES PORTALUPPI REYES de nacionalidad ECUATORIANA, hijo de ESTUDIANTE domiciliado en ESTA CIUDAD y de ALFREDO PORTALUPPI y MERCEDES REYES y MARIA ROXANA UGOLOTTI VILLAGOMEZ de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE domiciliada en ESTA CIUDAD hija de ALBERTO UGOLOTTI y de CECILIA VILLAGOMEZ y de GUAYAQUIL GUAYAQUIL

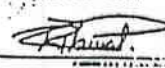


Provincia de GUAYAS
2 MAYO
Jefe de Registro Civil



GUAYAS/ GUAYAS
 SOLIERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ALFREDO FORTALUPPI
 GUAYAS/ GUAYAS
 GUAYAS/ GUAYAS
 GUAYAS/ GUAYAS
 21.11.7


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULAS
 Cedula de CIUDADANIA 090833756-1
 FORTALUPPI ALFREDO ANDRES
 15- MAYO 1964
 GUAYAS/ GUAYAS/ CARBO / CONCEPCION
 13 1 053 09596
 GUAYAS/ GUAYAS
 CARBO / CONCEPCION/ 64



CIUDADANIA 091394903-0
 UCOLOTTI WILLACONEZ MARIA ROSA
 15-OCTUBRE 1967
 GUAYAS/ GUAYAS/ CARBO / CONCEPCION
 10- 103 11557
 GUAYAS/ GUAYAS
 CARBO / CONCEPCION/ 67



ECUATORIANA
 CASADO ANDRES FORTALUPPI
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ALBERTO UCOLOTTI FILLONIS
 CECILIA WILLACONEZ
 GUAYAS 22-01-62
 NASTA HUERTO DE SU TITULAR
 1341543


to por sentencia de Divorcio de Juez

DILIGENCIA: Por RESOLUCION emitida por el Abg. HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, con fecha: 17 de Enero del 2003, declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL de: ANDRES PORTALUPE REYES con MARIA ROSANA UGOLOTTI VILLACORREZ, pero conservando el vínculo matrimonial que los une. - TASA: 252984.-
Guayaquil, a 17 de Enero del 2003.

Abogado de Defensor del 2003.
CIVIL DEL GUAYAS

del presente m

f.) Jefe de Oficina

caró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del con fecha
cuya copia se archiva.
de de 19.

f.) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 4 Pág. 389 Acta 1588

En Guayaquil, Provincia de Guayas, a 17 de Enero de mil novecientos

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Andres Portalupei Reyes

nacido en Guayaquil, el 16 de Mayo de 1964, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante, con Cédula N° 908337561, domiciliada en Santa Cecilia, de estado anterior Soltero, hijo de Alfredo Portalupei y de Mercedes Reyes

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Maria Roxana Ugolotti Villacorreza, nacida en Guayaquil, el 16 de Julio de 1967, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante, con Cédula N° 9911949030, domiciliada en Santa Cecilia, de estado anterior Soltera, hija de Alberto Ugolotti y de Cecilia Villacorreza

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil - FECHA: 2 de Mayo de 1994
En este matrimonio legitimaron a su... hijo... comun... llamad...

OBSERVACIONES :



FIRMAS: Andres Portalupei R Roxana Ugolotti R



Ab HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ACTA DE DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO QUE OTORGA EL NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO ABOGADO HUMBERTO MOYA FLORES.



En la ciudad de Guayaquil, a los 17 dias del mes de Enero del año dos mil tres, a las 14H00 horas, en el despacho de esta Notaria situada en el quinto Piso del Edificio El MARQUEZ, ubicado en 9 de Octubre y Los Rios, ante mi, Abogado Humberto Moya Flores, siendo el dia señalado al efecto, conforme a la convocatoria del dia 6 de Enero del año 2.003 en que se dieron por notificados, comparecen los cónyuges señores ANDRES PORTALUPPI REYES y MARIA ROXANA UGOLOTTI VILLAGOMEZ, quienes inteligenciados del objeto de esta audiencia, exponen: Que ratifican de consuno y de viva voz su voluntad inquebrantable de disolver la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio, pero conservando el vinculo matrimonial que los une, y me solicitan que así lo declare. En consideración de la solicitud presentada, con reconocimiento de firmas y de la ratificación de consuno manifestada durante esta audiencia de conciliación, yo, el Notario amparado en lo dispuesto en el numeral 13 del art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 el 8 de Noviembre de 1996, declaro disuelta la sociedad conyugal de gananciales de los cónyuges señores ANDRES PORTALUPPI REYES y MARIA ROXANA UGOLOTTI VILLAGOMEZ, pero conservando el vínculo matrimonial que los une. La presente acta, con la solicitud y la partida de matrimonio quedan protocolizadas en mi Notaria. Copia de todo lo cual con la comunicación oficial que expidiere, se subinscribirá en el Registro Civil del Guayas, al margen de la inscripción del matrimonio de los mencionados cónyuges. DOY FE.

Guayaquil. Enero 17 del 2.003


Abg. H. Moya Flores



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON: ABOGADO HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL, HE PROCEDIDO PROTOCOLIZAR Y ARCHIVAR EN EL PROTOCOLO MI CARGO, LA PROTOCOLIZACION DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO QUE CELEBRAN LOS CONYUGES EL SEÑOR ANDRES PORTALUPPI REYES Y SEÑORA MARIA ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI.



GUAYAQUIL, 31 DE ENERO DE 2003

EL NOTARIO

ABG. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE PROTOCOLIZO ANTE EL NOTARIO TITULAR AB. HUMBERTO MOYA FLORES Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A SU CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO EN SIETE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE